

**FUNDACIÓ BARCELONA CAPITAL NÀUTICA.AC24**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA 'ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN,  
PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "THE 2024 UN OCEAN DECADE CONFERENCE", DE LA  
UNESCO**

**NÚM EXPEDIENTE: O-S-03/2023**

# **CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES***

## 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a. Entidad: Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24
- b. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Operaciones
- c. Tipo de poder adjudicador: Poder adjudicador no Administración Pública
- d. Número de expediente: OS-03/2023

## 2. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a. Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24
- b. Domicilio: Moll de Llevant 1  
Localidad y código postal: Barcelona 08039
- c. Teléfono: 935579700
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://licitaciones.bcn.cat>  
<https://contractaciopublica.gencat>

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

- a. Descripción del objeto: **Servicios de una secretaría técnica para la organización, comunicación, producción y logística para la celebración de “The 2024 UN Ocean Decade Conference”, de la UNESCO**
- b. Admisión de prórroga: No
- c. División en lotes: No
- d. Lugar de ejecución: el soporte se hará desde las propias instalaciones del adjudicatario
- e. Servicios de gestión CPV: 79421000

## 4. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a. Tipo de expediente: servicios
- b. Tramitación: ordinaria
- c. Procedimiento: abierto
- d. Se aplica un acuerdo marco: No

e. Se aplica una subasta electrónica: No

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN**

550.000 € (IVA incluido)

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

### **a. Duración del contrato**

El servicio objeto de este contrato finalizará con la entrega del informe final, que no será más tarde del 30 de junio de 2024.

### **b. Prórrogas**

La duración inicial del contrato no podrá ser objeto de prórrogas.

## **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

454.545 € (IVA excluido)

## **8. ADMISIÓN VARIANTES**

No

## **9. GARANTÍAS**

Provisional: No

Definitiva: Sí

## **10. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

### **a. Solvencia económica y financiera:**

(i) La licitadora debe declarar el volumen anual de negocios referido al mejor de los 3 últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un valor igual o superior a **500.000€**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio

de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

(ii) Seguro

Certificado del seguro de indemnización por riesgos profesionales expedido por el asegurador, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas y por importe mínimo de responsabilidad de 500.000,00 euros por siniestro y en agregado o por anualidad del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del/de los contrato/s.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles.

**b. Solvencia técnica:**

- De acuerdo con el artículo 90.1.a) LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos 5 años en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato será como mínimo de **500.000,00 euros**.
- De acuerdo con el artículo 90.1.a) LCSP, el criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato está encuadrado en alguno de los que establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
- Dada la naturaleza del servicio, el licitador deberá disponer de un certificado en el ámbito de la sostenibilidad (sello BIOSPHERE, ISO 14001:2015,..)
- De acuerdo con el artículo 90.1.b) y 90.1.e) de la LCSP, el personal técnico, esté o no integrado en la empresa, que ésta debe disponer como mínimo para ejecutar la prestación de este servicio, es de 4 personas, con los siguientes perfiles:

- 1 Responsable de proyecto
- 1 Coordinador de proyecto
- 2 Técnicos

Y deben disponer de la formación y la experiencia siguiente:

- **Un/a Responsable de Proyecto.** Titulación de grado universitario en el ámbito del contrato y experiencia mínima en responsabilidades similares de 2 eventos similares en los últimos 5 años, dominio oral y escrito de catalán, castellano e inglés. La solvencia en este aspecto se puede conseguir tanto en base a la titulación como a la experiencia (y/o)
  - **Un/a Coordinador/a de Proyecto.** Titulación de grado universitario en el ámbito del contrato y experiencia mínima en responsabilidades similares de 2 eventos similares en los últimos 5 años, dominio oral y escrito de catalán, castellano e inglés. Amplia experiencia en protocolo y relaciones institucionales a nivel nacional e internacional.
  - **Dos Técnicos:** titulación de grado universitario en el ámbito del contrato y experiencia mínima en responsabilidades similares de 2 eventos similares en los últimos 3 años, dominio oral y escrito de catalán, castellano e inglés
    - 1 Técnico de protocolo y relaciones institucionales a nivel local, nacional e internacional
    - 1 Técnico en gestión de eventos/inscripciones
- De acuerdo con la previsión del artículo 90.4 LCSP, las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales las que tengan una antigüedad, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, no deben acreditar la experiencia, es decir, el importe anual ejecutado y deben acreditar su solvencia técnica según los demás criterios establecidos en este apartado (artículo 90.1. b) ye) LCSP).

No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en

alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación, si esa participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.

## **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta en la presente licitación para la valoración de las ofertas serán los que se especifican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 10 hojas DIN-A4 a una cara (5 hojas a doble cara), tamaño Arial 11, interlineado simple. El diagrama del plan de trabajo y esquemas podrán tener un tamaño distinto. No computa en la extensión portadas, separadores, índices o similares.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA EVALUACIÓN DE LOS CUALES DEPENDE DE JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS**

#### **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor**

De acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16 de marzo de 2018, en general, la puntuación del precio no será superior al 35 % de la puntuación total. En su defecto, se motivará en el expediente la mayor puntuación. Asimismo, también siempre que sea posible, la puntuación referida a criterios de adjudicación que se ponderen mediante cifras o porcentajes obtenidos a partir de la aplicación de fórmulas, deberá significar al menos el 60% de la puntuación total y, en su defecto, deberá justificarse en el expediente. La ponderación máxima de los criterios de adjudicación a partir de un juicio de valor será de 40 puntos.

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de juicio de valor y que servirán de base para la contratación serán hasta un máximo de **40 puntos**.

La valoración de estos criterios se realizará mediante la presentación de una propuesta técnica con el siguiente contenido:

1. Planificación del servicio y detalle de las tareas a realizar
2. Mejoras sobre criterios des sostenibilidad

No serán valoradas mejoras que no sean concretas, ni las acciones que no se adecuen al objeto del contrato. Tampoco serán objeto de valoración las acciones que sean teóricas y/o sin aplicación práctica.

El documento que presente la empresa licitadora con la propuesta técnica debe tener **una extensión máxima de 10 páginas** DIN-A4, en tipografía Arial 11 e interlineado simple. La propuesta técnica deberá estructurarse estrictamente siguiendo los apartados y subapartados de estos criterios de adjudicación. No se valorará la información que se considere superflua y/o innecesaria. **La parte de la propuesta que exceda de la extensión máxima no será valorada.**

**a. Planificación del servicio y detalle de las tareas a realizar (hasta 30 puntos)**

Se solicita la propuesta de prestación de los servicios de la empresa licitadora para cumplir con los objetivos y el alcance del pliego. Esta propuesta debe incluir, como mínimo:

- Atención a los participantes del Congreso según lo especificado en el punto 3.4.2 Gestión de Participantes del PPT
- Proceso documental detallado para un circuito de validación de los servicios en exclusividad del CCIB para asegurar su calidad, entre otros, catering, seguridad, servicio de limpieza...
- Modelo de relación y coordinación entre el adjudicatario y el área de comunicación de la Fundación y de la UNESCO
- Modelo de relación y coordinación entre el adjudicatario y los proveedores implicados en el Congreso
- Metodología de seguimiento y reporting del estado del contrato en la FBCN
- Propuesta de informe final de resultados y evaluación

Se valorará que la propuesta presentada mejore, desarrolle y/o complemente las tareas enumeradas en el apartado OBJETO inscritas en el pleno técnico.

Se valorará de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Excelente</b>	<b>Notable</b>	<b>Moderado</b>	<b>Insuficiente</b>
Atención a los participantes del Congreso	14	10	5	0
Circuito de validación de los servicios en exclusividad del CCIB, entre otros catering , seguridad, servicio de limpieza...	4	3	2	0
Modelo de relación y coordinación entre el adjudicatario y el área de Comunicación de la Fundación de la UNESCO, y del resto de Autoridades relacionadas con el acontecimiento	3	2	1	0
Modelo de relación y coordinación entre el adjudicatario y los proveedores implicados en el Congreso	3	2	1	0
Metodología de seguimiento y reporting del estado del contrato a la FBCN	3	2	1	0
Propuesta de informe final de resultados y de evaluación	3	2	1	0

Se considerará como **INSUFICIENTE** una propuesta que:

- No se ajusta a los requerimientos establecidos

Se considerará como **MODERADA** una propuesta que:

- Sea clara. Que se ajusta a los requerimientos establecidos y demuestra que tiene conocimiento del servicio. La propuesta contiene niveles suficientes de calidad y su impacto se considera leve y/o poco relevante sobre la optimización de recursos, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas previstas por los licitadores.

Se considerará como **NOTABLE** una propuesta que:

- Sea completa. Que se ajusta a los requerimientos establecidos y aporta mejoras aplicables al conocimiento del servicio. La propuesta incluye niveles de calidad y/o coherencia y/o su impacto se considera notable sobre la optimización de recursos, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas previstas por los licitadores.

Se considerará como **EXCELENTE** una propuesta que:

- Sea completa y clara. Que se ajusta a la totalidad de los requerimientos establecidos aportando mejoras aplicables en conocimiento del servicio. La propuesta incluye niveles altos de calidad y/o coherencia y/o su impacto es considerado importante y/o relevante sobre la optimización de recursos, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas previstas por los licitadores .

**b. Criterios de Sostenibilidad (hasta 10 puntos)**

Se solicita a las empresas participantes presentar propuestas que mejoren los criterios de sostenibilidad del evento

<b>Concepto</b>	<b>Gran Beneficio</b>	<b>Beneficio Moderado</b>	<b>Beneficio Nulo</b>
Propuestas de señalización y diseño y ambientación, incorporando criterios ambientales, uso eficiente de materiales,...	4	2	0
Propuestas de sostenibilidad para los acuerdos con alojamientos y su gestión	2	1	0
Propuestas para que el catering se elabore siguiendo criterios de sostenibilidad, alimentación saludable y diversa	4	2	0

Se considera con **BENEFICIO NULO** una propuesta que:

- No mejora de forma evidente y/o notoria los criterios de sostenibilidad del evento

Se considera con **BENEFICIO MODERADO** una propuesta que:

- Mejora de forma poco evidente los criterios de sostenibilidad del evento

Se considera con **GRAN BENEFICIO** una propuesta que:

- Mejora de forma muy importante y notoria los criterios de sostenibilidad del evento

**La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor debe incluirse necesaria y únicamente en el sobre electrónico 2. En este sobre no debe hacerse ninguna referencia a la formación ni a la experiencia profesional adicional del personal adscrito al contrato que debe ser valorada como criterio automático (sobre 3)**

**Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención de un mínimo de VEINTE (20) puntos en el apartado relativo a los criterios que dependen de un juicio de valor**

Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a VEINTE (20) puntos serán rechazadas y por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

Por tanto, respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre número 3, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA EVALUACIÓN DE LOS CUALES DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS: HASTA 60 PUNTOS**

Se evaluará con criterios automáticos o mediante fórmulas automáticas:

### **a. Propuesta Económica (hasta 30 puntos)**

Se valorará la oferta económica con un máximo de 30 puntos. La licitadora tendrá que formular su oferta económica relativa al precio.

Este precio se facilitará también con el IVA EXCLUIDO.

Las ofertas económicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula (no se aplicará

esta fórmula en el resto de criterios automáticos en el bien entendido que se considera que no inciden directamente en la calidad del contrato):

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuación de la oferta a Valorar  
 $P$  = Puntos criterio económico  
 $O_m$  = Oferta Mejor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Importe de Licitación  
 $VP$  = Valor de Ponderación

El valor de ponderación (VP) de la fórmula, vinculado al peso del criterio precio en relación con la valoración total será 1,30

La puntuación final se calculará con dos decimales.

La licitadora que supere en su oferta económica el presupuesto de licitación, será excluida.

**b. Experiencia del Equipo de Trabajo (hasta 16 puntos)**

Experiencia del equipo de trabajo, donde como mínimo haya participado el responsable del equipo, en la organización y ejecución de acontecimientos similares		Máximo de 16
Para un mínimo de 400 participantes	1,5 puntos /congreso	Máximo de 3 puntos
De carácter internacional con personas inscritas de más de 5 nacionalidades de origen	1,5 puntos /congreso	3
De carácter institucional con participación de personas inscritas provenientes de instituciones públicas internacionales, nacionales o locales	2 puntos /congreso	4
De organismos dependientes de la UN (o similares), de los cuales como mínimo 1 haga referencia a gestión de acontecimientos de la UNESCO	3 puntos /congreso	6

La experiencia se acreditará mediante la aportación del Currículum Vitae del personal

asignado, que deberá ser validado por los certificados correspondientes, cuando proceda, de los responsables de personal de las entidades donde hayan prestado servicio. Estos currículos deben aportarse en el sobre 3, en tanto que su valoración corresponde con un criterio de adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

La experiencia se redondeará a la baja, es decir, sólo se computan años enteros de experiencia. No se admitirá el prorrateo por meses en la puntuación obtenible.

**c. Otros Criterios Automáticos (hasta 14 puntos)**

Certificados en idiomas adicionales por parte del equipo mínimo: francés Máximo 1 punto por cada perfil del equipo mínimo	hasta 4
Establecer la Secretaría técnica de la Conferencia en un período inferior a 15 días desde la formalización del contrato	hasta 5
Reducción del plazo de respuesta a las consultas por correo electrónico, inferior a 1 día laborable (desde 4h hasta 24h)	5

**La documentación justificativa de estos criterios evaluables de forma automática debe incluirse necesaria y únicamente en el Sobre núm. 3**

**Puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente): 100 puntos.**

## **12. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se considera desproporcionada o anormalmente baja aquella oferta que se encuentre incursa en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior a más de 20 unidades porcentuales en la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a más de 10 unidades porcentuales a esa media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Determinada por la Mesa la existencia de una baja temeraria o un valor anormalmente bajo en la propuesta analizada, se procederá a requerir a todos los licitadores incursos en la misma para que en el plazo máximo de 3 días hábiles procedan a justificar los valores de su propuesta, en los términos necesarios para su comprensión y en particular señalando los siguientes elementos:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, servicios prestados o método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar servicios o ejecutar las obras.

- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 LCSP y por el mismo orden.

En caso de que la aplicación de este/s criterio/s no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

### **13. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las que se indican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

### **14. ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE**

Sí

### **15. ACP (Acuerdo sobre Contratación Pública) aplicable al contrato:**

No

## 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

### a. Fecha límite de presentación

El anuncio en el perfil de contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones

### b. Modalidad de presentación de ofertas:

*- Presentación electrónica*

**Formato y lugar de presentación:** A través de tres sobres en formato digital, que se llamarán “Sobre 1, 2 y 3” y que tendrán que presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/>

<https://licitacions.bcn.cat>

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de que se diera quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando así el plazo de presentación de ofertas.

### c. Documentación a presentar:

La que se reseña en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

## 17. APERTURA DE PROPOSICIONES

**APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1, QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

**APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

**Fecha:** Se publicará en el perfil del contratante

<https://contractaciopublica.gencat.cat/>

<https://licitacions.bcn.cat>

La sesión se realizará en acto virtual abierto al público.

## 18. LENGUAS PARA REDACTAR OFERTAS O SOLICITUDES

Catalán o Castellano

## 19. RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación y la adjudicación de acuerdo al apartado c) del punto 1 del artículo 27 LCSP.

El orden jurisdiccional civil es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación a los efectos y la extinción de este contrato de acuerdo con el apartado a) del punto 2 del artículo 27 de la LCSP.

## **20. OTRAS INFORMACIONES**

Las que se reseñan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El plazo de presentación de consultas finalizará cinco días antes del plazo de presentación de propuestas. El plazo de respuesta será de 48 horas.

***PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS***

***CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE "THE 2024 UN OCEAN DECADE CONFERENCE "***

***Nº EXPEDIENTE: US-03/2023***

**Procedimiento:** Contratación por procedimiento abierto

**División en Lotes:** No

## CAPÍTULO I - OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del pliego de cláusulas**

El objeto del presente pliego de cláusulas es regular los requisitos, concretar los trabajos y definir las obligaciones que corresponden a la contratación del Servicios de una secretaría técnica para la organización, comunicación, producción y logística para la celebración de “The 2024 UN Ocean Decade Conference”, de la UNESCO

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto contractual y necesidades administrativas a satisfacer**

La Fundación Barcelona Capital Náutica, a partir de ahora llamada FBCN.AC24 o La Fundación, requiere de los servicios de una agencia que se encargue de Servicios de una secretaría técnica para la organización, comunicación, producción y logística para la celebración de “The 2024 UN Ocean Decade Conference”, de la UNESCO en los términos y condiciones que se expresa en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

El objeto del contrato comprende los servicios de organización, comunicación, producción y logística de la Conferencia, incluyendo la contratación y financiación de todos los recursos y medios necesarios, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, para la celebración de La Conferencia.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Valoración del precio máximo 35%
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio en las empresas subcontratadas
- La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas
- Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato
- Comunicación inclusiva

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación expresada en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

El objeto del contrato tiene las siguientes codificaciones:

- El código CPV es:  
Servicios de gestión CPV: 79421000

#### ***CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico aplicable***

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a este pliego, el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y documentación complementaria y anexa y las regulaciones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT y la documentación complementaria anexa.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017](#) sobre la contratación pública sostenible y el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

#### ***CLÁUSULA CUARTA. Régimen económico del contrato***

##### **4.1. Presupuesto Base de Licitación:**

550.000 € (IVA incluido)

El **presupuesto base de licitación** es de : 550.000 € euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- 454.545 euros, **presupuesto neto**
- 95.455 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA**) al tipo del 21%

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del

presupuesto neto, la oferta será excluida.

Este presupuesto máximo debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:

Año	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2024	454.545€	21%	95.455€	550.000€
<b>Presupuesto Base de licitación</b>	454.545€		95.455€	550.000€

El presupuesto neto (IVA excluido) se desglosa de la siguiente forma:

Costes Personal	65.250€
Alquiler Espacios	100.455€
Poster & Exhibition	6.386€
Señalización CCIB	9.519€
Audiovisuales	73.957€
Electricidad	3.232€
Interpretación/Traducción Simultánea	16.632€
Catering	55.335€
Limpieza	3.449€
Seguridad	8.604€
Servicios Médicos	2.055€
Plantas y mobiliario	5.000€
Personal Auxiliar Salas, Secretaría y Registros	10.086€
Comunicación rrrp, protocolo y producción de material	31.889€
<b>Costes Directos</b>	<b>391.850€</b>
Gastos generales estructura : 10% Costes Directos	39.185€
Beneficio Industrial : 6% Costes Directos	23.511€
<b>Costes Indirectos</b>	<b>62.696€</b>
<b>Total Costes</b>	<b>454.545€</b>
<b>IVA</b>	<b>95.455€</b>
<b>TOTAL IVA INCL</b>	<b>550.000€</b>

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio laboral del sector de Oficinas y Despachos de Cataluña para los años 2019-2021, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya en fecha 14 de febrero de 2020. Esta indicación no perjudica el convenio laboral que le sea de aplicación. Sin embargo, se ha añadido una mejora a las retribuciones salariales indicadas en el convenio para adaptarlas a los salarios reales de mercado.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que debe ejecutar el contrato con las siguientes categorías profesionales y número de personas, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

#### **4.2. Valor Estimado del Contrato**

**454.545 € (IVA excluido)**

Considerando el presupuesto base de licitación, las estimaciones de los contratos antes mencionadas así como sus prórrogas, el valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad

Año	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2024	454.545€	21%	95.455€	550.000€
<b>Presupuesto Base de licitación</b>	<b>454.545€</b>		<b>95.455€</b>	<b>550.000€</b>
<b>VEC</b>	<b>454.545€</b>		<b>95.455€</b>	<b>550.000€</b>

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de éste o estos importes será excluido del procedimiento.

#### **4.3. Precio del Contrato**

El precio del contrato será aquél al que asciende la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe

asumir conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

El precio del contrato no será objeto de revisión.

**4.4.** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por la entidad contratante del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

**4.5. Gasto anual**

El gasto derivado de la ejecución del contrato irá imputado en los presupuestos de 2024

**4.6. Crédito presupuestario**

Con la condición suspensiva de que por dicho gasto existe consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de éste o estos importes será excluido del procedimiento.

***CLÁUSULA QUINTA.- Duración del contrato***

**5.1.** La duración del contrato es la que se establece en el apartado Sexto del cuadro de características, computable desde la fecha de la formalización del contrato.

**5.2.** No está prevista la prórroga del contrato.

***CLÁUSULA SEXTA.- Expediente de contratación, procedimiento de adjudicación del contrato y documentación que se facilitará a los licitadores***

**6.1. Procedimiento de Adjudicación y Tramiación**

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado del art. 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará en la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el punto 11 del presente Pliego.

**6.2. Necesidad de Idoneidad del Contrato**

Las necesidades que la Fundación pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios que figura en el expediente de contratación.

**6.3. Documentación que se facilitará a los Licitadores**

Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, a través del Perfil de Contratante de la Fundación, la documentación necesaria que rige la presente licitación (Pliego de contratación) para preparar sus propuestas. Asimismo, en el Portal de Contratación Electrónica figuran este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Pliego de Contratación regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y de otras condiciones vinculantes.

El Perfil de Contratante de la Fundación está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/> y Plataforma de servicios de contratación pública del Ayuntamiento de Barcelona en la web <https://licitaciones.bcn.cat>

La documentación que conforma el Pliego de Contratación incluye los siguientes documentos:

- Anuncio, archivo .pdf firmado digitalmente
- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, archivo .pdf firmado digitalmente

- Pliego de prescripciones técnicas de las obras de infraestructuras, archivo pdf.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar SEIS (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hayan pedido al menos DIEZ (10) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **6.4. Responsable del Contrato**

El responsable del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será el sr. Juli Hernandez, Director de Operaciones y Proyectos de la Fundación Barcelona Capital Náutica, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo art. 62.1 LCSP, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, el adjudicatario deberá determinar un interlocutor directo con el que el responsable del contrato y la unidad encargada puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

#### **6.5. Órgano de Contratación**

El órgano de contratación del presente contrato es el Director General.

#### ***CLÁUSULA SÉPTIMA.- Publicidad de la licitación***

Dado el importe de la contratación, que la convierte en armonizada, la presente licitación fue objeto de un anuncio previo al DOUE enviado el 27 de abril de 2023 con el núm. 2023-068501 a efectos de reducir el plazo de publicidad. Asimismo se publicará el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad.

## CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### ***CLÁUSULA OCTAVA- Condiciones de capacidad y solvencia de los licitadores***

**8.1.** Están capacitadas para contratar con la Fundación las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, y que no estén incurridas en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de la referida Ley, y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente Pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el Pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere esta cláusula deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de quienes la constituyen, la participación de cada uno de ellos, y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresarios tendrán que acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este Pliego conforme a las

prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Fundación.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

- 8.2.** De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para su ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE que consta como Anexo núm. I del presente Pliego y presentar otra declaración separada por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmadas.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

- 8.3.** Las empresas licitadoras deben cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el cuadro de características. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.
- 8.4.** En relación con las personas jurídicas, sólo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

**8.5.** La solvencia exigida para la adjudicación del contrato será la determinada en el cuadro de características.

**8.6.** La aptitud para contratar (capacidad y condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en este Pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando sea requerida por el órgano de contratación de la Fundación.

Sin embargo, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, la Fundación aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración responsable del interesado realizada mediante el Anexo núm. I en los términos establecidos en el presente Pliego. En cualquier caso, la Fundación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación, y en cualquier caso en el momento en que sea requerido por la Fundación, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente Pliego.

Cuando concurren a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**8.7.** Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2% del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya.

***CLÁUSULA NOVENA.- Proposiciones de los licitadores: normas generales***

**9.1.** Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, no admitiéndose ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el Cuadro resumen de

Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

**9.2.** Las ofertas sólo se podrán presentar en el registro de la entidad contratante indicado en el Cuadro resumen de Características.

**9.3.** Las ofertas tendrán que tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

**9.4.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir proposición alguna en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones que haya presentado.

**9.5** La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

***CLÁUSULA DÉCIMA.-Formato de presentación de las proposiciones y medios de comunicación electrónicos: normas generales***

**Presentación electrónica.**

**10.1.** De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otros, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este Pliego serán excluidas. En consecuencia, se establece que los licitadores concurren al presente procedimiento de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que le garantiza en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

Desde el Perfil de Contratante de la Fundación se encuentra disponible el acceso directo al citado Portal de Contratación Electrónica, que sirve como un canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al licitador.

**10.2.** De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica. Sin perjuicio de ello, el licitador recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.1.a.4º de la LCSP, los licitadores tendrán que identificar, cuando presenten sus proposiciones, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de los citados avisos.

Este sistema de notificación, a través de comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto a notificar, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

**10.3** En caso de que se aporte algún documento sin firma electrónica y que reproduzca una firma manuscrita, se entenderá que el legal representante de la empresa licitadora, con la firma de la totalidad de la oferta previa a su envío y presentación, declara responsablemente que dicha reproducción es fiel al original y asume, a su vez, las consecuencias de su eventual falsedad.

**10.4** En cualquier caso, la Fundación se reserva el derecho de requerir en cualquier momento la aportación física del documento original. Requerimiento que deberá ser agasajado por el licitador en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento.

**10.5. La oferta constará de tres sobres:** Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

(i) Los licitadores tendrán que firmar electrónicamente el resumen de la oferta en formato PDF, que contendrá el índice de los documentos que conforman la misma y las huellas digitales. La firma del resumen de la oferta comportará la firma de todos los documentos que la componen.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital

accesible en la siguiente dirección web:

- <https://licitaciones.bcn.cat>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

- (ii) Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre núm. 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

- (iii) El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el

momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

(iv) Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

(v) Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF

(vi) No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

(vii) De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**10.6.** Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

- <https://contractaciopublica.gencat.cat/>.
- <https://licitaciones.bcn.cat>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la

información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

#### **10.7 . Certificados digitales**

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Proposiciones de los licitadores: documentación**

**SOBRE 1. “Documentación General”**

El sobre debe contener:

**1. Documento Europeo de Contratación Único** como prueba preliminar de la capacidad, representación y solvencia de los licitadores. Los licitadores presentarán como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el punto 10 del cuadro de características del Pliego el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

- ([http://economia.gencat.cat/web/.content/70\\_contractacio\\_jcca/documents/contractacio\\_electro\\_nica/DEUC-cat.pdf](http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electro_nica/DEUC-cat.pdf)).

La Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat, regula las instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación:

- [http://economia.gencat.cat/web/.content/70\\_contractacio\\_jcca/documents/informes\\_i\\_altra\\_documentacio/GUIA-PLECS-SERVEIS-SAHRA.pdf](http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/informes_i_altra_documentacio/GUIA-PLECS-SERVEIS-SAHRA.pdf)

El DEUC deberá estar firmado por la empresa licitadora o su representante legal.

Los licitadores indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación. En el caso de empresas que concurran a la licitación de forma conjunta en UTE, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Asimismo, se incluirá en el DEUC la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil dónde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos

datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

En caso de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador base su solvencia en un tercer operador o tenga la intención de suscribir subcontratos, se indicará esta circunstancia en el DEUC y cada uno de estos terceros deberá aportar el correspondiente DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La Fundación podrá exigir en cualquier momento a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de las declaraciones contenidas en dicho documento cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC y cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, salvo que el empresario disponga de medios alternativos y éstos sean de acceso gratuito por la Fundación. En cualquier caso, la acreditación de la disposición de dichos requisitos, se llevará a cabo con carácter previo a la aprobación de la clasificación de las ofertas. Es causa de prohibición de contratar haber incurrido en falsedad en los datos que hagan constar en el DEUC los licitadores, cuya apreciación podrá comportar el inicio de expediente para declarar, en su caso, la prohibición de contratar del licitador incurso en dicha circunstancia.

**2. Modelo de Declaración Responsable** (según modelo Anexo I)

**3. Declaración del equipo de trabajo que participará en la ejecución del contrato** de acuerdo con los requisitos previstos en el punto 10 del cuadro de características.

El licitador aportará una declaración del equipo de trabajo mínimo requerido que destinará en la ejecución del contrato de acuerdo con los requisitos del cuadro de características, adjuntando su respectivo currículum vitae.

4. **Declaración sobre sujeción o no a la Ley de Sociedades Profesionales.** El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la sujeción o no a la Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales que deberá seguir el modelo del Anexo V de este pliego de bases.
5. **Declaración sobre grupo empresarial.** Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, concurren a una misma licitación (individualmente o en UTE), tendrán que presentar la correspondiente declaración haciendo constar las denominaciones sociales de las citadas empresas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP. La carencia de presentación de esta declaración se entenderá como declaración por parte del licitador de que no concurre esta circunstancia.
6. **Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras.** En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivan del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
7. **En caso de Unión Temporal de Empresas.** En caso de que el licitador se presente mediante Unión Temporal de Empresas se aportará:
  - (a) un compromiso suscrito por las empresas de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias.
  - (b) el nombre y circunstancias de las empresas que quieren constituir la unión
  - (c) el porcentaje en que cada una participará en la unión temporal de empresas.

## **SOBRE 2. “Propuesta técnica con valoración sujeta a juicio de valor”**

Este sobre electrónico contendrá la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN . Esta documentación debe ir firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente .

## **SOBRE 3. “Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente”**

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, **firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente**, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberán formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como ANEXO. IV.

Por lo que respecta a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

El no seguir el modelo de oferta previsto en el ANEXO IV comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Criterios para la adjudicación del contrato**

**12.1** Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo a los criterios que se encuentran recogidos en el Cuadro de características del presente Pliego.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por la Fundación.

**12.2** La adjudicación se hará en la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones distintas, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

**12.3** Se considerarán desproporcionadas las ofertas que se encuentren en las situaciones del punto 12 del Cuadro resumen.

Si se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada conforme a la fórmula señalada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los distintos componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

En todo lo no establecido en los presentes pliegos, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y aquellos otros que resulten aplicables.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para su adjudicación.
- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Tendrá preferencia la proposición presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan por objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo.
- Proposiciones presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales en el orden de prelación indicado, se adjudicará el contrato al licitador que haya obtenido una mayor puntuación en la propuesta organizativa y en lo referente a los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato. Y, de continuar el empate, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil del Contratante.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Mesa de contratación**

Conforman la **Mesa de Contratación** los siguientes miembros:

- Presidente/a: Juli Hernandez, Director de Operaciones y Proyecto de la Fundación Barcelona Capital Náutica, o persona en quien delegue
- Vocales:
  - Rosina Motilla, Departamento Operaciones, o persona en quien delegue
  - Pepa Roig, Departamento Financiero , o persona en quien delegue
  - Coloma Serra, Departamento Comunicación, o persona en quien delegue
- Actuará como secretario de la Mesa el Director Jurídico de la Fundación Barcelona Capital Náutica

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario , los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Apertura y examen de las ofertas**

**14.1.** Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del “Sobre 1”.

En primer lugar, la Mesa procederá a verificar que respecto a la documentación general cada propuesta contenga la documentación establecida en este presente Pliego y procederá a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

**14.2.** Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

**14.3.** Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la

Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

- 14.4.** Una vez calificada la documentación y, en su caso, las enmiendas que se hayan podido requerir, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, al análisis de la documentación a evaluar mediante criterios sujetos a juicio de valor.

Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los Sobres 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el cuadro de características del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con la documentación a evaluar mediante criterios sujetos a juicio de valor, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

Será causa de exclusión del procedimiento el incluir información en el sobre 2, que según todo lo establecido en el presente pliego deba ser incluido en el sobre 3.

- 14.5.** Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre 3. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del Sobre 3 se celebrará en acto virtual abierto al público.

Antes de la apertura del Sobre 3, la entidad, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el Sobre 2.

Asimismo, también dará a conocer, en su caso, a los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 3 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que

manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

- 14.6.** Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación, en un único acto, propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, atendiendo a los criterios de valoración.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, otorgando al propuesto como adjudicatario un plazo máximo de 3 días hábiles para que justifique su oferta.

- 14.7.** Esta propuesta se elevará al órgano de contratación. En el mismo acto la Mesa de Contratación solicitará a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria que aporte, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, la siguiente documentación, a efectos de comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición ostenta el apoderamiento suficiente para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar:

**14.7.1 Si la empresa se encuentra inscrita en el ROLECE o en el RELI**

Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el ROLECE o en el RELI, o se encuentra desactualizada, deberá ser aportada aparte

**14.7.2. En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

- (i) *Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:*
- a. Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.
  - b. Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
  - c. Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, es necesario aportar:
    - c.1. Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
    - c.2. DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
  - d. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado en el que están

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- e. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f. Tal y como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente frente a la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y habrán de nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

(ii) *Otra documentación:*

- a. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.
- b. Certificado específico de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la

Fundación

- c. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de la Fundación

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad , que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Adjudicación del contrato**

**15.1.** El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya aportado la documentación necesaria previa a la adjudicación y que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación, el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato, que no será superior a quince días hábiles, a contar desde que se efectúe la notificación de la adjudicación.

Si no hubiera proposición alguna que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

**15.2.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

**15.3.** Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación será necesario que justifique los motivos de la resolución.

**15.4.** Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

***CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Formalización del contrato***

**16.1.** El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

**16.2.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en el presente pliego.

**16.3.** No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**16.4.** El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Garantía definitiva**

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el Anexo II de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, deberá haberse celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el Anexo núm. III de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precios. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo. Este plazo se fija en el presente contrato en 3 meses desde la finalización de la ejecución de las prestaciones.

Garantía en caso de oferta anormal o desproporcionada: En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya propuesta haya sido considerada anormal o desproporcionada, el órgano de contratación exigirá al licitador seleccionado para la adjudicación del contrato la constitución de una garantía definitiva por el diez por ciento del importe de adjudicación, con los mismos requisitos y efectos que sustituirá a la garantía definitiva prevista en el punto anterior.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe

que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

#### ***CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Seguros***

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, con una cobertura mínima de 500.000,00 € por siniestro y año, que sirva para hacer frente a los posibles daños, lesiones o perjuicios que pueda causar en el normal desarrollo del servicio a terceras personas o bienes, ya sea como responsable civil directo o subsidiario.

En caso de que la cobertura o el límite asegurado resulte insuficiente, deberá complementarse con una ampliación.

#### **CAPÍTULO IV - CONSIDERACIONES GENERALES**

##### ***CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Abonos a la adjudicataria***

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

El sistema de determinación del precio del contrato se fija a partir de la suma de los costes indicados en la cláusula 4 de este pliego.

La empresa contratista debe presentar la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas mensualmente. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

El contratista está obligado a presentar las correspondientes facturas en formato electrónico a través del aplicativo de la Fundación. Este aplicativo (o el que le sustituya) es el servicio de factura electrónica de las administraciones públicas catalanas para la recepción de las facturas electrónicas (e-facturas) por parte de sus proveedores. El e-FACT se basa en un modelo que simplifica las relaciones administración-proveedor en los procesos de facturación y que ofrece la posibilidad de trabajar con las diferentes plataformas de mercado existentes, evitando imposiciones tecnológicas u organizativas a emisores y receptores, garantizando así el principio de neutralidad tecnológica.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

Previo al pago, la Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio. Las facturas serán conformadas por el responsable del contrato.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La empresa contratista podrá ceder los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

#### ***CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Revisión de precios***

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP.

La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato. Tal y como establece el artículo 204 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por la siguiente causa:

Para el desarrollo de proyectos que sean de necesaria ejecución fruto del rediseño organizativo de la fundación. El importe de la modificación por esta causa no podrá superar al alza de forma acumulada, el 20% sobre el importe inicial del contrato. No obstante lo anteriormente señalado, el importe

máximo de la modificación nunca superará el importe base de licitación. Las condiciones, alcance y límites de esta modificación serán obligatorias por el contratista.

El importe de la modificación será el resultado de aplicar los precios ofrecidos por la adjudicataria a la estimación de horas que precise la modificación necesaria para adaptar los proyectos al rediseño organizativo de la Fundación.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

***CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Dirección e inspección de la ejecución del contrato***

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, a fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará a los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante tendrá también la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Condiciones de ejecución contractual y obligaciones esenciales del contrato***

**22.1.** Se establecen como **condiciones especiales de ejecución contractual**

- a. El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.
- b. Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- c. Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual.
- d. El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- e. Las obligaciones de carácter ambiental, cuando procedan.
- f. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

## **22.2. Obligaciones esenciales del contrato**

- a. El contratista quedará vinculado por la oferta presentada en los términos que sean aceptados por la Fundación y que podrá puntualmente desestimarse por razones técnicas, de viabilidad o de afección a la obra.
- b. Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

### ***CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Riesgo y ventura***

El contrato se establece a riesgo y ventura del concesionario, de acuerdo con lo que prevé la LCSP.

### ***CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Obligaciones del adjudicatario***

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, la adjudicataria estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la Fundación, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar, con una antelación mínima de UNA (1) semana, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas, y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación deberá ser aprobada por la Fundación.
- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la Fundación y el/la responsable del contrato.
- c. Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- e. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen o suplan (ver cláusula 28 del presente Pliego).

- f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la Fundación, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.
- g. Comunicar por escrito a la Fundación los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. Una vez firmado el subcontrato, deberá aportarlo dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes a su suscripción.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.
- j. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
  - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas

prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
- Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación

de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

#### ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Recepción y liquidación***

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA .- Subcontratación y cesión**

**26.1.** La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los licitadores tendrán que indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe.

**26.2.** La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que la Fundación no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Los subcontratos que quiera formular la adjudicataria tendrán que ser supervisados y aprobados por la Fundación cuando su importe supere individualmente los 20.000 euros y en el caso de que su importe, con independencia del valor absoluto, supere el 20 % del importe previsto inicialmente a las diversas partidas que resulten aplicables que conformaron el presupuesto formulado por el licitador en su propuesta y tendrán que acreditar, ante la Fundación, antes de su formalización correspondiente, la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en su selección .

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente a criterio de el órgano de contratación, pudiendo ser resueltos de lo contrario.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que la Fundación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por el órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la Fundación la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

- 26.3.** El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.
- 26.4.** La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- 26.5.** Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Fundación, con estricto cumplimiento del Pliego y de los términos del contrato, incluidas las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

**26.6.** El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda conceder no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**26.7.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Fundación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**26.8.** Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, con excepción de lo que se indica en el presente Pliego.

***CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Demora en las prestaciones***

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

***CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Responsabilidad en la ejecución y penalidades***

El adjudicatario deberá resarcir a la entidad contratante por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento del mismo.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato, se describen a continuación:

a. Leves:

- Carece de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar a la entidad contratante de la incorporación de nuevo personal o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

b. Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- Permitir por acción u omisión el acceso a dependencias de la entidad contratante a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.

- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

c. Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca perjuicio grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que se tengan que abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Resolución**

**29.1.** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

**29.2.** Aparte de las establecidas en el citado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o asociación respecto a otros candidatos o

licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.

#### ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Ejecución***

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, formación y nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria pueda desvincularse de la ejecución en ningún caso.

#### ***CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- Modificación del contrato***

**31.1.** En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

**31.2.** El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego, se fija en el porcentaje del 20 por ciento. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

**31.3.** Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

***Subjetivas :***

- a. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- b. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

***Objetivas:***

- a. Derivadas de una mayor duración de los trabajos a supervisar por razones no imputables al adjudicatario del contrato derivado del presente procedimiento de contratación.
- b. Derivados de la necesidad de incrementos de mediciones del equipo ofrecido, necesarios técnicamente para una adecuada supervisión y gestión de la obra.
- c. Derivados de la necesidad de incrementos de mediciones del equipo ofrecido para

proceder a la redacción de modificaciones de obra.

**31.4.** El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al adjudicatario, por un plazo de TRES (3) días hábiles, y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente, a propuesta del/de la responsable del contrato, con validación presupuestaria y notificación al contratista.
- Publicación de la modificación en el Perfil de Contratante en el plazo de CINCO (5) días naturales a contar desde la adjudicación de la modificación.
- Reajuste de la garantía definitiva, por parte del contratista, a fin de que guarde relación con el nuevo precio modificado dentro del plazo de QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación de la modificación al Contratista.
- Formalización de la modificación del contrato entre la Fundación y el contratista

**31.5.** Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

En estos supuestos, el Contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a

la baja superen el veinte por ciento (20%) del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

**31.6.** La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

***CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Protección de datos***

En cumplimiento de lo que dispone Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación con el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en la Calle Moll de Llevant, 1, 08039 Barcelona y conservada durante el período necesario para la ejecución del contrato. Ésta será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen labores de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento, cancelación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

La adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación o información que se desprenda o a la que tenga acceso la adjudicataria con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a la entidad contratante como responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la adjudicataria.

La adjudicataria del contrato, encargada del tratamiento de los datos personales que son de responsabilidad de la entidad contratante como responsable del fichero y tratamiento de los mismos, se compromete a utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados.

La adjudicataria del contrato se compromete, de acuerdo con lo que dispone el art. 12.2 LOPD 15/1999 y 28 y 29 del RGPD, a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de la entidad contratante, a menos que estuviera obligado por el derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros; a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros titularidad de la entidad contratante con una finalidad distinta a la que se establezca en el contrato y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en aquellos

supuestos legalmente establecidos.

La adjudicataria del contrato se compromete, de acuerdo con lo que dispone el art. 28.g del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a borrar o devolver los datos personales y los soportes o documentos en los que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la ejecución del contrato sin conservar copia alguna y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos si no es porque dispone de autorización expresa de la entidad contratante, a menos que el derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros establezca lo contrario.

De acuerdo con lo que establece el art. 28 de la LOPDP 3/2018 y el artículo 32 RGPD, la adjudicataria del contrato se compromete a adoptar las medidas adecuadas teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos personales que provienen de los ficheros de la entidad contratante para que sólo se puedan tratar aquellos datos siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento, a menos que el derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros establezca lo contrario.

La adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

#### ***CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- Confidencialidad***

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, con excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. - Régimen de recursos**

- 34.1.** Los actos derivados del presente procedimiento de preparación y adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.
- 34.2.** El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado el recurso.
- 34.3.** Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo.
- 34.4.** El orden jurisdiccional civil es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación a los efectos y la extinción de este contrato de acuerdo con el apartado a) del punto 2 del artículo 27 de la LCSP.

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Quien abajo firma el/la señor/a ....., con DNI/NIE  
núm. ...., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona  
física/jurídica ...., con NIF .....  
....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones  
electrónicas (@) ..... ya efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación  
de ....., núm. Contrato OS-03/2023.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD [1]**

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta

**Que la empresa licitadora que representa,**

**Cumple:**

- con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso
- la clasificación empresarial correspondiente
- se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato [2] o tiene la intención de subcontratar

[1] En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

[2] Habrá que presentar una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por dichas entidades.

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No está incurso en prohibición de contratar con la Administración establecida en el art. 71 LCSP

está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada

está inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en ella mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

no está inscrita ni en el RELI ni en el ROLECE.

Cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Cumple con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil de contratante ) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: ..... .

No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores los que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

Que la garantía definitiva, en caso de resultar adjudicatario, la constituirá:

mediante la modalidad de retención del precio

aval bancario ( Según Anexo II )

contrato de seguro de caución ( según Anexo III )

### **Solvencia económica**

Que la cifra anual de negocios durante los tres últimos años ha sido la siguiente:

Año	Cifra anual de negocios
1.	.....
2.	.....
3.	.....

### **Solvencia técnica**

Que el importe anual, sin incluir los impuestos, ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a que corresponde este contrato, ha sido de ..... euros. El personal técnico, participante en el contrato, es responsable de la calidad, y debe tener la experiencia profesional mínima especificada en los pliegos según cada perfil.

La experiencia deberá acreditarse mediante contratos de trabajo y currículum con el desglose de tareas realizadas.

### ***Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español***

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

### ***Para empresas de más de 50 trabajadores:***

Que el número global de trabajadores de plantilla son ..... y el número particular de trabajadores con discapacidad ..... y el porcentaje que representan estos últimos respecto a la plantilla global es del .....

Que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas

***Para empresas que conforman grupo empresarial***

Que la empresa ..... forma parte del grupo empresarial ..... y que la empresa/las empresas del mismo grupo (nombre de las empresas) ..... se presenta/en también a la presente licitación.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD HUMANA**

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, dignidad humana o principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule España, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**Que autoriza a la FUNDACIÓ BARCELONA CAPITAL NÀUTICA:**

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (Consorci AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (Consorci AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

Que reconoce que falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y en su caso la resolución del contrato.

**CLÁUSULA general de Seguridad de la Información:**

El Real Decreto 951/2015 de 23 de Octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), es de obligado cumplimiento para la Administración pública en el ámbito de la Administración Electrónica. El ENS tiene por objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENS.

**Que designa y acepta:**

Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas la siguiente dirección de correo electrónico (@): .....

(Indicar nombre, fecha y sello de la empresa/entidad licitadora)

---

[1] En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

[2] Habrá que presentar una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por dichas entidades.

**ANEXO II**

**MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO**

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco [nombre] y en su nombre y representación [nombre y apellidos del/de la representante] en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el/la Notario de [población], señor/a [nombre y apellidos] con fecha [día/mes/año], número [número] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalador fiador solidario de la empresa [razón social del licitador] con NIF [número], en interés y beneficio de "FUNDACIO BARCELONA CAPITAL NAUTICA.AC24", y hasta la suma de [importe en números] euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la citada empresa de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que le resulten del Contrato de servicios de una secretaría técnica para la organización, comunicación, producción y logística por en la celebración de "The 2024 UN Ocean Decade Conference", de la UNESCO [número de expediente OS-03/2023].

El aval indicado se presta por el Banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, ya efectos declara el Banco que quiere obligar -se y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía [razón social del licitador] hasta la liquidación por "FUNDACIO BARCELONA CAPITAL NAUTICA.AC24" de los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de [importe en números] euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualquiera que éstos fueran.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente garantía, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la signatario/firmataria]

[firma + sello del Banco]

### ANEXO III

#### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN POR LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número [número]

[nombre fiscal del asegurador] (en adelante, Asegurador), con domicilio en [provincia], calle [identificación completa de la vía], y NIF [número fiscal], debidamente representado por el/por la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [descripción completa del apoderamiento]

#### ASEGURA

En [razón social del licitador] (en adelante, Tomador), con NIF/CIF [número], en concepto de tomador del seguro, frente a FUNDACIO BARCELONA CAPITAL NAUTICA.AC24 (en adelante el Asegurado), hasta el importe de [cifra] euros (5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el Tomador de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que le resulten del contrato para la ejecución del Contrato de servicios de una secretaría técnica para la organización, comunicación, producción y logística para la celebración de “The 2024 UN Ocean Decade Conference”, de la UNESCO [número expediente OS-03/2023].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, NO dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el Tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de FUNDACIO BARCELONA CAPITAL NAUTICA.AC24, ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente garantía, en [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la signatario/firmataria]

[firma + sello de la compañía aseguradora]

**ANEXO IV**

**OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

D./D<sup>a</sup>. ..... domiciliado/a en ..... .. calle ..... núm. ..., con DNI/NIF núm. ...., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa .... con domicilio en ..... calle ..... núm. ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... enterado/ ada de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato núm. OS-03/2023, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y con los siguientes precios y criterios automáticos:

**1. PROPUESTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS**

<b>PRECIO SIN IVA</b>	
<b>TIPO IVA: 21%</b>	
<b>PRECIO TOTAL DEL CONTRATO</b>	

La propuesta global incluye, entre otros, el siguiente detalle por partidas:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>¿Subcontrata?</b>	<b>% Subcontratado</b>
Alquiler Espacios		SI / NO	
Poster & Exhibition		SI / NO	
Señalización CCIB		SI / NO	
Audiovisuales		SI / NO	
Electricidad		SI / NO	
Interpretación/Traducción Simultánea		SI / NO	

Catering		SI / NO	
Limpieza		SI / NO	
Seguridad		SI / NO	
Servicios Médicos		SI / NO	
Plantas y mobiliario		SI / NO	
Personal Auxiliar Salas, y Secretaría Registros		SI / NO	
Comunicación, RP, protocolo y producción de material		SI / NO	

## 2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. HASTA 16 PUNTOS

Experiencia del equipo de trabajo, donde al menos haya participado el responsable del equipo, en la organización y ejecución de eventos similares	Participación en 1 evento similar	Participación en 2 o más eventos similares
Para un mínimo de 400 participantes (marcar con una X lo que corresponda)		
De índole internacional con personas participantes inscritas de más de 5 nacionalidades de origen (marcar con una X lo que corresponda)		
De carácter institucional con participación de personas inscritas provenientes de instituciones públicas internacionales, nacionales o locales (marcar con una X lo que corresponda)		
De organismos dependientes de la UN (OMS, .), de los que al menos 1 haga referencia a gestión de eventos de la UNESCO (marcar con una X lo que corresponda)		

## 3. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (HASTA 14 PUNTOS)

	Responsable	Coordinador	Técnico	Técnico
Certificados en idiomas adicionales por parte del equipo mínimo: francés Máximo 1 punto por cada perfil del equipo mínimo (marcar con una X los que correspondan)				

Establecer la Secretaría técnica de la Conferencia en un período inferior a 15 días desde la formalización del contrato (marcar con una X lo que corresponda)	SI	NO
--	----	----

Reducción del plazo de respuesta a las consultas por correo electrónico, inferior a 1 día laborable (desde 4h hasta 24h) (marcar con una X lo que corresponda)	SI	NO
---	----	----

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUJECCIÓN O NO A LA LEY 2/2007, DE 15 DE MARZO, DE  
SOCIEDADES PROFESIONALES**

Sr/Sra ....., con DNI número ..... y con domicilio a efectos de notificaciones a ...., c/....., número...., en nombre propio o en representación del Entidad ....., con CIF número ....., en relación con la licitación del Contrato de servicios de una secretaría técnica para la organización, comunicación, producción y logística para la celebración de “The 2024 UN Ocean Decade Conference”, de la UNESCO [número de expediente OS-03/2023]

DECLARA Y MANIFIESTA:

- 1.- Que la empresa que represento, conforme a lo dispuesto en el preámbulo y el articulado de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, SE ENCUENTRA / NO SE ENCUENTRA (elegir una de las dos opciones sujeto) a la misma. [los siguientes campos únicamente son aplicables en caso de que la empresa licitadora indique que se encuentra sujeto a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales]
- 2.- Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 y 8 de la Ley 2/2007, la empresa que represento cumple los requisitos de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.
- 3.- Que, en cumplimiento de lo que establece en el artículo 1.1 de la Ley 2/2007, la empresa que represento se encuentra constituida como sociedad profesional.
- 4.- Que, en cumplimiento de lo que establece el artículo 2 de la Ley 2/2007, el objeto social de la empresa que represento es el ejercicio en común de las siguientes actividades profesionales: .....  
.....
- 5.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2007, el ejercicio de estas actividades profesionales no ha sido declarado incompatible por norma con rango de ley.
- 6.- Que, en cumplimiento de lo que establece el artículo 4.2 de la Ley 3/2007, LA MAYORÍA DEL CAPITAL Y DE LOS DERECHOS DE VOTO / LA MAYORÍA DEL PATRIMONIO SOCIAL Y DEL NÚMERO DE SOCIOS (elegir en función de si se es sociedad capitalista o no) de la empresa que represento pertenecen a socios profesionales.
- 7.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 2/2007 (elegir una de las dos opciones): como mínimo la mitad más uno de los miembros de los órganos de administración de la empresa que represento son socios profesionales. las funciones de consejero delegado o cargo asimilado son ejercidas por un socio profesional. (Lugar, fecha y firma)